

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 41/14**

Sucre, *14* de octubre de 2014

**LEY MUNICIPAL "COMPLEMENTARIA A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 40/14"**

**Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Por cuanto, el Concejo Municipal de Sucre, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, por nota Cite Despacho N° 1141/14 de 02 de septiembre de 2014, el Alcalde Municipal de Sucre, solicita, al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la Complementación de la Ley Autonómica Municipal N° 40/14, en ese sentido, se generó el Informe No. 412/14, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y la aprobación de la presente Ley.

Que, el numeral 23 párrafo I artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, de acuerdo al párrafo I artículo 115 de la Ley No. 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización" de 19 de julio de 2010, las Entidades Territoriales Autónomas deben: Aprobar sus presupuestos sujetándose a los límites fiscales globales establecidos, en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el Ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, de acuerdo al párrafo I artículo 6 de la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de 09 de enero de 2014, el presupuesto municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, que está conformado por los presupuestos del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la *precitada Ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados.*

Que, de conformidad al inciso g) artículo 6 de la Ley N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", de 11 de abril de 2014, indica que el Concejo Municipal tiene la atribución de "*Aprobar, Observar, o Rechazar de forma justificada el Programa y Plan Operativo Anual, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal en base al Plan de desarrollo Municipal (...)*"

Que, la presente Ley, consta de Ocho (8) artículos, (5) Disposiciones Adicionales y (3) Disposiciones Finales.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, se emite la siguiente Ley:



**POR TANTO:**

El H. Concejo Municipal de la Capital Sucre, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 05 de septiembre de 2014, ha tomado conocimiento el Informe No. 412/14, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando proyecto de Ley "COMPLEMENTARIA A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 40/14", luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Autónoma Municipal No. 41/14 "COMPLEMENTARIA A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 40/14".

**DECRETA:**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nro. 41/2014**  
**LEY MUNICIPAL "COMPLEMENTARIA A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 40/14"**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**- El objeto de la presente Ley es aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que conjunto a sus ANEXOS forman parte indisoluble de la presente Ley.

**ARTÍCULO 2.- (RESPALDO COMPETENCIAL).** La presente Ley se funda en la competencia exclusiva municipal señalada por la Constitución Política del Estado Plurinacional en el artículo 302 parágrafo I, numeral 23 (Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto).

**ARTÍCULO 3.- (DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL POA Y PRESUPUESTO)** El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es la instancia en la cual se discute y analiza el POA y Presupuesto General remitido por el Alcalde Municipal, de conformidad al artículo 6 inciso g) de la Ley N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre".

**ARTÍCULO 4.- (ANEXOS COMPLEMENTARIOS)** La presente Ley contiene como parte indisolubles los siguientes anexos:

- ANEXO 1º.- Puntos a subsanar en el Proyecto del POA y Presupuesto 2015.
- ANEXO 2º.- Proyecto del POA y Presupuesto 2015.

**ARTÍCULO 5.- (AMBITO DE APLICACION)** La presente Ley es de aplicación obligatoria en el Órgano Ejecutivo, Legislativo, Empresas y Entidades Municipales de carácter desconcentrado y descentralizado, Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado y todas las personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 6.- (RESPONSABILIDAD)** Las Máximas Autoridades Ejecutivas (MAE) del Órgano Ejecutivo, Legislativo, Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, son responsables del uso, administración, cumplimiento de objetivos, metas y resultados de los recursos de cada una de sus instituciones, en el marco de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.



**ARTÍCULO 7.- (APROBACIÓN DEL POA Y PRESUPUESTO)** En cumplimiento a la competencia exclusiva mencionada en el Artículo 2 de la presente Ley y las atribuciones establecidas en la Ley 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales", concordante con la Ley N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", el Pleno del Concejo Municipal de Sucre, **APRUEBA el Presupuesto Institucional Consolidado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un monto en bolivianos de 1.023.238.257.71.- (Un mil veintitrés millones doscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y siete 71/100 Bolivianos)**, para la gestión fiscal 2015, debiendo el Ejecutivo Municipal proceder a subsanar los puntos expuestos en el ANEXO 1º, de la presente Ley.

**ARTÍCULO 8.- (APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL).**- Se **APRUEBA** la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme al siguiente cuadro:

| Nº NIVEL | VALOR 2015<br>EN Bs. |
|----------|----------------------|
| 1        | 15,664               |
| 2        | 12,187               |
| 3        | 9,349                |
| 4        | 7,013                |
| 5        | 6,458                |
| 6        | 5,854                |
| 7        | 4,965                |
| 8        | 4,699                |
| 9        | 4,341                |
| 10       | 3,703                |
| 11       | 3,468                |
| 12       | 3,197                |
| 13       | 3,127                |
| 14       | 2,867                |
| 15       | 2,739                |

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**SEGUNDA.-** El Ejecutivo Municipal deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2015, emitidas por el Órgano Rector.

**TERCERA.-** El presupuesto determinado a proyectos de inversión pública, no podrán ser menor al del presupuesto de la gestión anterior.

**CUARTA.-** Los proyectos de inversión pública ejecutados por administración directa con monto igual o mayor a Bs. 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán tener supervisión externa (contratar supervisión externa).

**QUINTA.-** Los recursos destinado a Inversión Pública de la Secretaria Municipal de Obras Públicas, deberá ser asignado a las Sub Alcaldías según la ubicación geográfica de los proyectos, para un mejor manejo de los recursos como política municipal de descentralización en cumplimiento al Art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 68/2012.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal que la promulgación de la presente Ley, deberá efectuarse antes de la fecha establecida para su presentación del POA 2015 al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas (12 de septiembre del 2014).

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** El PRESUPUESTO y POA 2015 del Concejo Municipal de Sucre, aprobado por Resolución No. 629/14 de 21 de agosto de 2014, forma parte de la presente Ley, el mismo que no deberá sufrir ninguna modificación en montos partidas, etc. de acuerdo Ley (núm. 5 art 16 Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales).

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-** La presente Ley entra en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Remítase al Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente APROBADA y SANCIONADA por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 41/2014, para los fines consiguientes de ley.**

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los 05 días del mes de septiembre de dos mil catorce años.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H. C.M.**

Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1  
Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039  
Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo  
Dirección Postal: Casilla 778  
www.hcmsucre.gob.bo  
Sucre-Bolivia



De conformidad a los incs. b) y c) art. 10 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/2011 y el inc. j) art. 23 de la Ley No. 482, las observaciones realizadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a la Ley Autonómica Municipal No. 041/14, fueron declaradas infundadas por el H. Concejo Municipal, en Sesión Plenaria de 13 de octubre de 2014, emergente de los Informes Nos. 439/2014, emitido por la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal y 172/2014, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, en ese sentido, las citadas normas legales facultan al Presidente del Órgano Legislativo, su promulgación de la misma.

**POR TANTO se PROMULGA** para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal No. 041/2014 "LEY MUNICIPAL "COMPLEMENTARIA A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 40/14", a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce, por el Presidente del Órgano Legislativo Municipal.

**REMÍTASE** a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para los fines consiguientes de Ley.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



para la gestión 2015 que exige los respaldos para las proyecciones de recursos propios, al existir una inconsistencia entre el monto proyectado de Recursos Propios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la gestión 2015, entre el cuadro elaborado por la Jefatura de Ingresos y el cuadro de Recursos del POA 2015, presentado por el Alcalde Municipal, según el siguiente detalle:

| RUBRO | CONCEPTO           | Según Jef. Ingresos | Según POA 2015 | Diferencia |
|-------|--------------------|---------------------|----------------|------------|
| 16200 | Dividendos FANCESA | 50.808.740.-        | 50.634.125     | 174.615.-  |
| 16300 | Dividendos CESSA   | 179.000.-           | 266.711.-      | -87.711.-  |

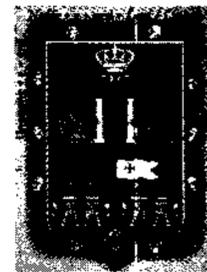
- Contravención al Capítulo III, Art. 15, Numeral II, de las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2015, que exigen las memorias de cálculo del presupuesto de gastos, al haber presentado las mismas de manera incompleta.
- Contravención artículo 11 del Decreto Supremo N° 1861, al presentar el Presupuesto Plurianual sin las Resoluciones Expresas emitidas por el Alcalde Municipal, garantizando los recursos en próximas gestiones.
- Contravención al Anexo IV, Numeral III, de las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2015, al no adjuntar los Convenios Específicos de Transferencia de recursos a la Asociación Civil PRAHS.
- Existe inconsistencia entre el monto de saldo caja y bancos del Presupuesto de Recursos y el cuadro de Estructura Programática.
- Se tienen registrados varios proyectos como continuidad para la gestión 2015, cuando no se encuentran inscritos en la gestión 2014.
- Incumplimiento del Anexo V "FORMULACION PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS", Sección III, Numeral 4. Debido a que en el presupuesto del Órgano Ejecutivo no se incluye, el presupuesto de las empresas desconcentradas o descentralizadas.
- No se presenta los estudios que justifiquen las modificaciones a la estructura organizacional, referidas a la Dirección de Ingresos, incumpliendo las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, que establece el procedimiento administrativo y requisitos para las modificaciones y/o actualizaciones de estructuras organizacionales en entidades públicas.
- El Ejecutivo Municipal deberá adjuntar el Pronunciamiento de Participación y Control Social con la firma de los representantes de los 8 distritos municipales, como constancia de que el mismo fue elaborado de manera participativa.
- El Ejecutivo deberá presentar un nuevo Pronunciamiento de la instancia de Participación y Control

Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1  
Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039  
Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: [concejo@hcmsucre.gob.bo](mailto:concejo@hcmsucre.gob.bo)  
Dirección Postal: Casilla 778  
[www.hcmsucre.gob.bo](http://www.hcmsucre.gob.bo)  
Sucre-Bolivia



Social del Municipio de Sucre, toda vez que el Pronunciamiento N° 15/2014, de fecha 15 de agosto del 2014 que resuelve dar su conformidad al POA 2015, es anulado mediante Resolución de los Consejos Distritales, Control Social de los 8 distritos y FEDJUVE de fecha 27 de agosto del 2014, por no haber sido socializado de acuerdo a la Ley 341.

- Cumplir la Resolución No. 629/14 de 21 de agosto de 2014, que es parte indisoluble de la presente Ley.
- El Ejecutivo Municipal deberá dar cumplimiento a los 6 puntos de la Resolución Consejos Distritales, Control Social de los 8 distritos y FEDJUVE de fecha 27 de agosto del 2014.



ANEXO 2º

Plan Operativo Anual gestión 2015 (corregido) de Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.